



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-12-2024

Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1 Temporada: 2024-2025 JORNADA:16 (08-12-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Jon Eceizabarrena Rezola "ECEIZABARRENA" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
Eder Garcia Altuna "GARCIA" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
Miguel Prado Barrio "MIGUEL" (Ourense CF)
Eneko Ebro Cortina "EBRO" (Athletic Club "B")
Javier Dominguez Arribas "DOMINGUEZ" (Real Unión Club)
MUNROE, FINLEY CHRISTOPHER RYAN (Real Unión Club)
CAYARGA FERNANDEZ, ALBERTO (Real Unión Club)
Mikel Serrano Garcia "SERRANO" (Unionistas de Salamanca CF)
Juan Artola Canales "ARTOLA" (CyD Leonesa)
Luis Rodriguez Chacon "LUIS CHACON" (CyD Leonesa)
Arteche Arteche, Markel "ARTETXE" (Barakaldo CF)
Isuskiza Taranilla, Victor "ISUSKIZA" (Barakaldo CF)
Oier Lopez Gomez "LOPEZ" (Barakaldo CF)
Miguel Auria Olazabal "AURIA" (Club Atlético Osasuna "B")
Juan David Fuentes Garrido "FUENTES" (FC Andorra)
Pau Prim Coma "PRIM" (FC Barcelona Atlètic)
BERARDOZZI, TOMAS (CD Arenteiro)
CONCHA SALAS, DAVID (Gimnàstic de Tarragona)

Por perder deliberadamente el tiempo

Gorka Garai Asla "GARAI" (Sestao River Club)
Markel Etxeberria Mendiola "ECHEBERRIA" (Sestao River Club)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Carlos Ramos Blanco "RAMOS" (Zamora CF)
Yoel Lago Amil (RC Celta Fortuna)
Vadim Murria Soriano (SD Tarazona)
LESME LESME, FERNANDO JOSE (CD Lugo)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Nassourou Ben Hamed Ndongo "BEN HAMED" (SD Amorebieta)
Jordi Calavera Espinach "J. CALAVERA" (SD Amorebieta)
Alberto Gonzalez Garcia "BERTO" (SD Amorebieta)
Aly Coulibaly "COULIBALY" (SD Amorebieta)
Ekain Orobengoa Arbelaiz "OROBENGOA" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
Jon Balda Zubiri "BALDA" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
Guillermo Macho Muñoz "MACHO" (Zamora CF)
CAMPABADAL CLAROS, EDUARD (Zamora CF)
Fernando Andrada Gomez "ANDRADA" (Ourense CF)
Ivan Del Olmo Contreras "DEL OLMO" (Ourense CF)
Pedro Astray Lopaz "ASTRAY" (Gimnástica Segoviana CF)
Arriba Monroy, Jonathan "YONI" (Unionistas de Salamanca CF)
Rodrigo Suarez Marcos "RODRI" (CyD Leonesa)
Miguel Conde Piñeiro "CONDE" (RC Celta Fortuna)
Miguel Roman Gonzalez "ROMAN" (RC Celta Fortuna)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-12-2024

FALL, MAMADOU IBRA MBACKE (FC Barcelona Atlètic)
Tarsicio Aguado Arriazu "AGUADO" (CD Arenteiro)
Diego Gomez Perez "DIEGO" (CD Arenteiro)
Alvaro Ramon Alvarez "ALVARO" (SD Ponferradina)
CARRIQUE, THOMAS (SD Ponferradina)
Oscar Sanz Naval "SANZ" (Gimnàstic de Tarragona)
Mircea Alexandru Tirlea "MIRCEA" (Gimnàstic de Tarragona)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Perez Alvarez, Adrian "PEREZ" (Zamora CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
SAN BARTOLOME PRIETO, VICTOR (Real Unión Club)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Eudald Verges Comellas "EUDALD" (Unionistas de Salamanca CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Erik Ruiz Alvarez "RUIZ" (CD Lugo)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Unai Dufur Espelosín "DUFUR" (Gimnàstic de Tarragona)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- SUSPENSIÓN

CHAVERRA RIVAS, LUIS CARLOS (Zamora CF)	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)
--	--

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Albert Sánchez Saura "SANCHEZ" (FC Barcelona Atlètic)	4 partidos de suspensión por Insultos, ofensas verbales y actitudes injuriosas al/a la árbitro/a principal, asistentes/as o cuarto/a árbitro/a, con multa accesoria de 180 euros al club, y de de 1200 euros al jugador, en aplicación del artículo 52.4 CD.. (Artículo: 99)
--	--

III-DELEGADOS

CASAJUS LANASPA, JUAN (CD Arenteiro)	1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 123)
---------------------------------------	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

CD Arenteiro

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el CD ARENTEIRO, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral que "CD Arenteiro: En el minuto 2 el jugador (11) Diego Gomez Perez fue amonestado por el siguiente motivo: Simular haber sido objeto de infracción con la intención de engañarme".

SEGUNDO.- Por el CD Arenteiro se presentan alegaciones incluyendo prueba videográfica y fotogramas de la jugada. Explica que:

"... En dichos videos de la jugada, se puede observar como el futbolista del CD ARENTEIRO, antes de caer es objeto de infracción, es realmente derribado por el futbolista (PORTERO) del SESTAO RIVER CLUB con dorsal N.º 13.

Como se puede apreciar con los videos aportados (resumidos en los fotogramas insertados), se puede apreciar como el futbolista del CD ARENTEIRO, cae al suelo como consecuencia de la zancadilla que recibe del portero del SESTAO RIVER CLUB.

No se trata de una mera interpretación. La interpretación sería, si la acción es penalti o no, pero desde luego, y no tenemos la menor duda de



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-12-2024

que la Jueza de Competición compartirá nuestro criterio, no es interpretación, que el futbolista del CD ARENTEIRO no fingió...".

También manifiesta, entre otras consideraciones como que en la categoría no hay VAR, así como que "... solicitamos encarecidamente que el video aportado sea visto de la misma forma (ralentización, parada de la imagen, etc) que el Comité de Apelación RFEF visualizó el video aportado por el REAL BETIS BALOMPIE SAD en el expediente n 82 - 2018/19". Y propone "Testifical del Sr. Colegiado para el hipotético supuesto de que se impugne o ponga en duda la veracidad del vídeo y con el objetivo de que el Sr. Colegiado manifieste si la acción que aparece en el video es la acción descrita en el acta y por la que resultó amonestado en el minuto 2 el futbolista con dorsal N° 11".

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Y lo mismo cabe señalar del artículo 137.2 cuando señala que "Las consecuencias disciplinarias de las referidas expulsiones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".

Los indicados preceptos recogen la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva. A ello se refiere el CD Arenteiro en su escrito de alegaciones.

Cabe añadir que como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD "han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que "cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son "definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" está permitiendo que el principio de invariabilidad ("definitiva") del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un "error material manifiesto", en cuanto modalidad o subespecie del "error material", es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse".

Asimismo, el TAD en su Resolución de 4 de enero de 2023 (Expediente núm. 252/2022bis) explica que "... Abundando en lo anterior, este Tribunal ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea".

CUARTO.- Atendiendo a todo lo anterior, y analizada la prueba videográfica así como la secuencia de imágenes aportadas, observamos respecto de la jugada producida en el minuto 2 en la que resultó amonestado el jugador D. Diego Gomez Perez que este entra en el área con el balón controlado y el portero se echa al suelo extendiendo su brazo.

Esta acción, en la secuencia de imágenes aportada, no permite afirmar lo que de la jugada colige el alegante. Es más, en las primeras imágenes mostradas, ciertamente borrosas, parece percibirse que el portero toca el balón antes de la caída del jugador luego amonestado. En el documento pdf que contiene las imágenes se indica por el alegante que el jugador amonestado "cae al suelo como consecuencia de la zancadilla que recibe del portero del SESTAO RIVER CLUB". Tal afirmación causa extrañeza toda vez que "zancadilla", de acuerdo con el diccionario de la RAE, es el "hecho de cruzar alguien su pierna con las de otra persona para que pierda el equilibrio y caiga". Y causa extrañeza porque el portero lo que hace es extender el brazo.

Analizada la prueba videográfica, entendemos que lo que muestra resulta compatible con el relato arbitral. En primer lugar, porque no permite excluir que el portero toque el balón con la mano. En segundo término, porque el jugador ulteriormente amonestado antes de contactar sus pies con el brazo del portero que está en el suelo salta exagerando la caída al elevar los talones e ir al suelo de modo no natural.

Ello se aprecia en la prueba videográfica, que se ha observado con la atención usual que se emplea por parte de este órgano disciplinario, sin que resulte necesario "solicitar encarecidamente" que se realice tal labor.

En cuanto a la petición de la testifical del árbitro solicitada con carácter subsidiario para que por este se "... manifieste si la acción que aparece en el video es la acción descrita en el acta y por la que procedió a expulsar al futbolista ...", hay que advertir que la misma no resulta procedente ni con ese carácter. La presunción de veracidad del acta arbitral exige que tales circunstancias las pruebe quien la discute y no, desde luego, el árbitro.

En resumidas cuentas, constituyendo un criterio reiterado de los órganos disciplinarios federativos que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que, de forma inequívoca, y más allá de toda duda razonable, acredite la inexistencia o el error del hecho reflejado en el acta, es claro que ello no sucede en el presente caso.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del CD Arenteiro y, en consecuencia, mantener los efectos disciplinarios de la amonestación mostrada en el minuto 2 del encuentro al jugador D. Diego Gomez Perez.



Real Federación Española de Fútbol

**COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL
JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS
EL 11-12-2024**



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-12-2024

Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2 Temporada: 2024-2025 JORNADA:16 (08-12-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Pol Fortuny Aubareda "FORTUNY" (Real Madrid Castilla)
Lorenzo Buron Aranda "BURON" (Real Murcia CF)
David Navarro Expósito "NAVARRO" (AD Alcorcón)
Franck Ferry Fomeyem Sob "FRANCK" (Antequera CF)
Josep Miquel Fernandez Codina "FERNANDEZ" (Antequera CF)
Eneko Undabarrena Ubillos "UNDABARRENA" (CD Alcoyano)
Javier Anton Gaspar "J. ANTON" (CD Alcoyano)
Haritz Albisua Laskurain "ALBISUA" (CD Alcoyano)
Alberto Lopez Jimenez "LOPEZ" (RC Recreativo de Huelva)
Miquel Codina Sayol "CODINA" (CF Intercity)
David Alba Fernandez "ALBA" (CF Fuenlabrada)
Alexandro Fernandez Gomez "FERNANDEZ" (Sevilla Atlético)
Carlos Redruello Nimo "REDRUELLO" (AD Ceuta FC)
Mohammed Dauda "DAUDA" (Union Deportiva Ibiza)
Neco Celorio Garcia (Algeciras CF)
Martin Pascual Castillo "MARTÍN" (Club Atlético de Madrid SAD "B")
Jesus Rodriguez Caraballo "RODRIGUEZ" (Betis Deportivo Balompié)
Alonso Martín, Rodrigo (Villarreal CF "B")
Cristo Jesus Romero Gomez "CRISTO" (Villarreal CF "B")
DIATTA, ALASSANE (Villarreal CF "B")

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Jonathan Ludovic Biabiany "BIABIANY" (Antequera CF)
Chemseddine Bekkouche "BEKKOUCHE" (RC Recreativo de Huelva)
Javier Moreno Sanchez "MORENO" (Hércules de Alicante CF)

Por perder deliberadamente el tiempo

Alain Garcia Fernandez "GARCIA" (Atlético Sanluqueño CF)
Ruben Ramos Gonzalez "RAMOS" (RC Recreativo de Huelva)
Salim El Jebari El Hannouni "EL JEBARI" (Club Atlético de Madrid SAD "B")

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Ivan Turrillo Caballero "IVAN" (Algeciras CF)
Juan Jesus Rodriguez Rodriguez "RODRIGUEZ" (Yeclano Deportivo)
Juan Palomares Pulpillo "PALOMARES" (AD Mérida)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Youssef Enriquez Lekhedim "ENRIQUEZ" (Real Madrid Castilla)
Jorge Mier Martinez "JORGE MIER" (Real Murcia CF)
Alejandro Marcelo Davila "MARCELO" (Antequera CF)
Victor Pastrana Carrasco "PASTRANA" (CD Alcoyano)
Primitivo Ferriz Garcia (CD Alcoyano)
Roger I Riera Canadell "RIERA" (Atlético Sanluqueño CF)
Cesar Moreno Meca "MORENO" (RC Recreativo de Huelva)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-12-2024

Pol Roige Rodriguez "ROIGE" (CF Intercity)
Alejandro Galindo Valencia "GALINDO" (CF Fuenlabrada)
Roberto Olabe Del Arco "OLABE" (Union Deportiva Ibiza)
INDIAS FERNANDEZ, IAGO (Union Deportiva Ibiza)
Javier Boñar Franco "BOÑAR" (Club Atlético de Madrid SAD "B")
Pablo Perez Rico "PABLO" (Club Atlético de Madrid SAD "B")
Daniel Romera Andujar "D. ROMERA" (Hércules de Alicante CF)
Javier Duarte Egea "DUARTE" (Marbella FC)
Marcos Peña Ocaña "PEÑA" (Marbella FC)
Antonio Espigares Morillas "ESPIGARES" (Villarreal CF "B")

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Mohamed Aiman Moukhliiss Agmir "MOUKHLISS" (Real Murcia CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Cordon Mancha, David "CORDON" (RC Recreativo de Huelva)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Carlos Hernandez Alarcon "CARLOS HDEZ." (AD Ceuta FC)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Ruben Torrecilla Gonzalez "TORRECILLA" (Hércules de Alicante CF)	1 partido de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 129)
---	---